

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9643/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinte de enero del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9643, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: a) Copias certificadas de todas las actas elaboradas en mayo 2020, b) Copias certificadas de todas las actas elaboradas en junio 2020 y; c) Copias certificadas de todas las actas elaboradas en julio 2020. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha once de enero del año dos mil veintiuno, se notificó prevención a la solicitante a través de correo electrónico; solicitándole aclarar la forma de la entrega de la información solicitada, ya que en el cuerpo del correo electrónico remitido, se especifica que la entrega de la información requerida en el escrito es por medio de correo electrónico, no obstante, en el escrito manifiesta requerir la información por fotocopia certificada. Sin embargo, el día lunes dieciocho de enero del presente, se recibió escrito por parte de la peticionaria, manifestando solicitar información sobre los viajes oficiales de [REDACTED]

Con relación a la subsanación de la solicitud de información N°9643, la información de los viajes de [REDACTED] no es competencia del ISSS, sino de la Presidencia de la República de El Salvador.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la solicitud de información es la Oficina de Información y Respuesta de la Presidencia de la República de El Salvador; ubicado en Calle Circunvalación #248, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfonos: 2248-9340, correo electrónico: uaip@presidencia.gob.sv

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V

